

RESOLUCIÓN DE 22 DE MAYO DE 2015, DEL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA, PARA ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO Y ALTO DE INCENDIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL EMPLEO DE MAQUINARIA EN TERRENOS AGRÍCOLAS SITUADOS DENTRO DE LA FRANJA DE DOSCIENTOS METROS DE LAS ZONAS FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 94/2010, de 29 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior,

RESUELVO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), y con la finalidad de facilitar el uso de maquinaria y equipos agrícolas en condiciones de seguridad, durante la época de peligro medio y alto de incendios, en los terrenos agrícolas situados dentro de la franja de 200 metros de las zonas forestales de la Comunidad de Madrid, no será necesario presentar la solicitud de autorización para esta actividad, y habrá de cumplirse el siguiente condicionado:

1. A la hora de realizar una siega o desbroce mecánico se deberá comenzar dando una pasada perimetral a la parcela, comenzando en la parte contraria a la procedencia del viento. Posteriormente, se continuará la labor mediante la realización de fajas perpendiculares a la dirección del viento, iniciando las mismas en la parte contraria y más lejana a la procedencia de este.
2. Medidas preventivas a implementar en el caso de uso de cosechadoras de cereal:
 - a) Está dispondrá de al menos el siguiente equipo de extinción:
 - 2 Extintores de polvo tipo A,B,C de al menos 6 Kg cada uno
 - 1 Batefuego.
 - b) En todo momento permanecerá un observador que se mantendrá a la distancia oportuna de la máquina y contará con al menos los medios siguientes:





Comunidad de Madrid

- Equipo de telefonía operativo con posibilidad comprobada de establecimiento de comunicación con la Central de Emergencias Madrid 112
 - Mochila de extinción de agua, pala y batefuegos.
- c) Aquellos días en que la velocidad del viento sea superior a 20 Km/h y/o de sequedad extrema y la superficie de la parcela a cosechar sea igual o superior a 20 hectáreas, el ejecutor de los trabajos deberá contar con un tractor con apero de gradas o similar junto a la cosechadora. Este tractor realizará una pasada arando una franja de 10 metros en la zona limítrofe con el terreno forestal tras ser esta cosechada.
3. Medidas preventivas a implementar en el tareas de siega con medios distintos a la cosechadora:
- a) Con aperos movidos por tractores:
 - Dispondrá de 1 extintor de polvo para tipos de fuego A,B,C de al menos 6Kg de peso.
 - 2 Batefuegos.
 - b) Con maquinaria ligera o manual:
 - Un Extintor de Mochila con Agua.
 - Un Batefuegos.
 - Una Pala.
4. Además con carácter general, para garantizar la seguridad contra incendios forestales será preceptivo:
- a) Adoptar todas las medidas preventivas precisas para evitar la propagación de cualquier conato de incendio que se produzca.
 - b) Todas las máquinas y equipos deberán estar provistos de los dispositivos preventivos que eviten la deflagración, la producción de chispas y/o descargas eléctricas.
 - c) En el trabajo siempre estará presente un responsable con comunicación comprobada con la Central de Emergencia 112 de Madrid para transmitir posibles incidencias.
 - d) El responsable de los trabajos procederá a su paralización inmediata si las circunstancias meteorológicas o el estado de la vegetación fueran tales que entrañaran un riesgo cierto de incendio forestal.





Comunidad de Madrid

- e) La maquinaria o equipos utilizados deberán tener la limpieza y el mantenimiento adecuado que asegure el correcto funcionamiento. Estas tareas, así como el repostaje de combustible, se deben realizar en zonas de seguridad con las precauciones adecuadas que garanticen la no deflagración
5. Además de las condiciones aquí expuestas, habrá de tenerse en cuenta:
- a) De todos los siniestros que se produzcan, como consecuencia del deficiente uso de la maquinaria o equipos, será responsable el ejecutor de los trabajos.
- b) El ejecutor de los trabajos deberá pedir los restantes permisos que establece la normativa vigente de aplicación.

Bien por el incumplimiento del condicionado arriba expresado o porque se den condiciones meteorológicas de extremo riesgo de incendios forestales, se podrá suspender la presente autorización y por tanto la utilización de maquinaria y equipos.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de su notificación.

Dicha Resolución se publicará en la página web www.madrid.org, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Protección Ciudadana, Crta de la Coruña, Km.22, Las Rozas de Madrid.

En las Rozas de Madrid, a 22 de mayo de 2015
EL DIRECTOR GENERAL DE
RPROTECCIÓN CIUDADANA

Fdo.: José Antonio Pérez Sánchez

